



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El derecho está promovido!*

# Resolución Jefatural

Nº 148 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

Moyobamba; 01 MAR. 2022

**VISTO:** El Expediente N°019-2021538353 que contiene la Nota de Coordinación N°286-2021-GRSM/DRE/DO-OO-UE-300/UGA/ABAST de fecha 10 de noviembre de 2021, y demás antecedentes adjuntos en un total de ciento veinte cuatro (124) folios útiles;



## CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, conforme a Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín; en el artículo 173° establece: *Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen. (...);*

Que, de acuerdo al Contrato N°0039-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE300-ABST suscrito el 26 de noviembre del 2018, por el entonces Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín y la Empresa Peña Ruiz Rolando cuyo objeto es la *Contratación del servicio a todo costo para la Confección e Instalación de Puertas, Ventanas y Tijerales de la Institución Educativa Integrada N° 0113 Nivel Inicial – Primaria – Secundaria del Caserío Ochame del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín;* el mismo que tenía un valor económico de S/ 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Soles); y según la cláusula quinta sobre el plazo de la ejecución de la prestación: *el plazo de ejecución del presente contrato es de 25 (veinticinco) días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma el*



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo actúa primero!*

## Resolución Jefatural

### Nº 148 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

contrato; en tal contexto el contrato fue suscrita el 26 de noviembre del 2018, por ende, el plazo culminaba el 21 de diciembre del 2018.



Que, mediante Informe Técnico Nº 113-2018-GRSM-DRE/DO/ACCESO-EGC, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Especialista de Generación de Condiciones en II.EE - PP-0081, concluye que, se ha verificado *el servicio a todo costo para la Confección e Instalación de Puertas, Ventanas y Tijerales de la Institución Educativa Integrada Nº 0113 Nivel Inicial – Primaria – Secundaria del Caserío Ochame del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín*, a cargo del contratista Peña Ruiz Rolando, no ha sido culminado;



Que, con expediente Nº 2181550 que contiene la Carta Nº 002-2018 ingresada el 28 de diciembre del 2018, el contratista Rolando Peña Ruiz hace llegar al -Jefe de Operaciones el Acta de Reunión Extraordinaria suscrita el día viernes 28 de diciembre de 2018, por el contratista, Director de la I.E Nº00113, autoridades de la APAFA y otras personas; en la que dejan constancia de que, el contratista no pudo cumplir con el servicio por el mal tiempo, comprometiéndose a entregar la obra el 10 de enero de 2019;

Que, mediante expediente Nº 2432487 que contiene la Carta Nº 003-2019-RPR, de fecha 22 de octubre de 2019, don Rolando Peña Ruiz, solicita cumplimiento de pago por el servicio realizado a todo costo para la Confección e Instalación de Puertas, Ventanas y Tijerales de la Institución Educativa Integrada Nº 0113 Nivel Inicial – Primaria – Secundaria del Caserío Ochame del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín;

Que, mediante Informe Nº 181-2019-GRSM-DRE/DO/INF, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Especialista de Infraestructura de la DRESM, respecto al Contrato Nº 0039-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE300-ABST, suscrito el 26 de noviembre del 2018, concluye que a la fecha se encuentra culminado en su totalidad, sin embargo, no se ha cumplido dentro de los plazos;

Que, considerando el Informe Legal Nº78-2021-GRSM-DRE/AJ de fecha 29 de octubre de 2021, el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Oficina de Operaciones expida el acto resolutivo sobre reconocimiento de deuda a favor del Contratista Peña Ruiz Rolando por la Confección e Instalación de Puertas, Ventanas y Tijerales de la Institución Educativa Integrada Nº 0113 Nivel Inicial – Primaria – Secundaria del Caserío Ochame del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, y debe aplicarse las penalidades respectivas;

Que, con Nota de Coordinación Nº139-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300/UGA de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe de Operaciones de la U.E 300 - Educación San Martín, solicita al Responsable del Área de Abastecimiento realizar el cálculo de penalidad; en consecuencia, con Nota de Coordinación Nº286-2021-GRSM/DRE/DO-OO-UE-300/UGA/ABAST establecen



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

## Resolución Jefatural

Nº 148 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

que la penalidad asciende a S/ 1,750.00 (Mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, asimismo, en los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia (véase la Carta N° 003-2019-RPR); y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28044 - Ley General de Educación, D.S N°017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, Asesoría Jurídica; y conforme a las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Regional N°1200 -2021-GRSM/DRE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a favor del contratista **Rolando Peña Ruiz**, con RUC N°10008182995, por el importe de S/ 15,750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), que resulta de descontar la penalidad de S/ 1,750.00 al *el servicio a todo costo para la Confección e Instalación de Puertas, Ventanas y Tijerales de la Institución Educativa Integrada N° 0113 Nivel Inicial – Primaria – Secundaria del Caserío Ochame del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín*, el cual es objeto del Contrato N°0039-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE300-ABST; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR** que el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente resolución, se ejecutará en la medida que se cuente con disponibilidad presupuestal.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

Nº 148 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, deslindar responsabilidad administrativa de quienes habrían incurrido en alguna falta administrativa, por lo que se deberá remitir copia de la presente resolución a Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinarias de la DRE San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la U.E 300 - Educación San Martín, al Área de Presupuesto, Área de Abastecimiento y al Representante Legal del Contratista Rolando Peña Ruiz, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

*Ted*  
CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista



01 MAR 2022

Moyobamba

*Octavio Segundo Luján Ruiz*  
SECRETARIO GENERAL  
C. M. 1000804747